



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones reglamentarias.

En esa connotación, el H. Congreso del Estado de Nuevo León publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día sábado 26 de junio de 1948, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, la cual rige las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores.

Por otra parte, la aludida ley regula los órganos jurisdiccionales autónomos ante los que podrán acudir los sujetos de la relación laboral a fin de obtener justicia de manera pronta, completa e imparcial, conforme al imperativo constitucional enunciado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo, regula la integración del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Municipios, siendo colegiado y lo integrarán un Representante del Ayuntamiento, un Representante de los Trabajadores al Servicio del Municipio y un Tercer Árbitro que será designado por los dos representantes citados.

En esa tesitura, resulta imprescindible nombrar al Representante del Ayuntamiento ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio, lo anterior para que los trabajadores del Municipio tengan el derecho de que se le administre justicia por el tribunal que será expedito para impartirla en los plazos y términos que fijen la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado

Punto de acuerdo referente al representante del Ayuntamiento ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

de Nuevo León, la suscrita Presidenta Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba al C. Juan Carlos Salazar García, como Representante del Ayuntamiento de Monterrey, ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 85 y 86 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, quien funge como Jefe de Control y Seguimiento de la Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, en la Gaceta Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

**LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**